

# ACUERDO DE COMISION POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE

## Cláusula 1- BASES DEL REGLAMENTO

Constituyen este reglamento: La solicitud en que consta por escrito la aceptación del cliente y Instacredit a cumplir y respetar lo pactado.

## Cláusula 2 – OBJETO

Instacredit por medio del cobro de una comisión se compromete a cubrir los saldos que la cuenta del cliente mantenga al momento de su Fallecimiento o de una Incapacidad Total y Permanente siempre y cuando el **crédito sea Personal, Fast o Pymes Personal**, dentro del rango mayor a cincuenta mil colones (₡50.000.00) y menor a dos millones de colones (₡2.000.000.00).

## Cláusula 3 – RESTRICCIÓN

Los préstamos **Prendarios e Hipotecarios** no aplican para este contrato.

## Cláusula 4 – DISPUTABILIDAD

1. El fin de la Cláusula 2 de este contrato podrá ser disputable en relación con cualquier cliente durante el primer año de vigencia de este, si la causa del suceso que origina la reclamación fuere una enfermedad, estado o lesión corporal sufrida antes de la fecha de inclusión del cliente en este contrato, por la cual estuvo sometido a tratamiento o fue diagnosticada por un médico, o fue aparente a la vista, o fue de las que por sus síntomas o signos no pudieron pasar desapercibidos para el cliente o terceras personas.

## Cláusula 5 – TIPO DE CONTRATO Y VIGENCIA

Este contrato se emite bajo la modalidad de Contrato Temporal y no acumula ningún tipo de valor efectivo reembolsable al cliente.

Este contrato entrará a regir a partir de la concesión del préstamo y en la fecha indicada en la solicitud y siempre que el contratante haya pagado la primera cuota, y terminará el día de la cancelación del préstamo. O en el momento en que el cliente dejaré de pagar cualquier cuota del préstamo y la comisión correspondiente.

## **Cláusula 6 – ELEGIBILIDAD INDIVIDUAL**

El Cliente debe demostrar a Instacredit que su edad oscila entre los **dieciocho (18) y setenta y cinco (75) años de edad.**

## **Cláusula 7 – EL CONTRATO SE DARA POR TERMINADO POR LA SIGUIENTES RAZONES**

- a) Cancele el préstamo con Instacredit
- b) Tenga más de setenta y cinco (75) años.
- c) Deje de pagar las cuotas del préstamo y la comisión del contrato.
- d) Por falta de pago de dos cuotas consecutivas.
- e) Por declaración falsa o inexacta del Cliente.

## **Cláusula 8 – SUICIDIO**

Si un cliente comete suicidio por cualquier causa, se le aplicará el contrato correspondiente.

Sin tener que pasar ha visto bueno.

## **Cláusula 9 – CANCELACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA**

Instacredit procederá a la cancelación del saldo de la cuenta del cliente, toda vez que sus familiares o fiadores cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Dar aviso a Instacredit en un plazo no mayor de sesenta días (60) días naturales después de conocer el evento.
- b) También deberán de presentar Certificado De Defunción y si fuera por Incapacidad Total y permanente, la certificación Médica de parte de la C.C.S.S o de la Medicatura Forense del Poder Judicial.
- c) El plazo para solicitar reconsideración sobre las decisiones tomadas por Instacredit será de un (1) año a partir de la fecha en que se comunicó al interesado la decisión.

## **Cláusula 10 – CUOTA**

La comisión es de doscientos noventa y cinco (¢295.00) colones, pagadera mensualmente (¢ 295.00), la cual podrá ser revisada y ajustada por Instacredit al final de cada año, sin poder sufrir un incremento superior a la Inflación del año en que se ajusta la misma.

### **Cláusula 11 – PAGO DE COMISIONES**

El pago de las comisiones correspondientes a este contrato se incluirá dentro del cobro de la mensualidad del préstamo del cliente con Instacredit.

Autorizado por:

---

Marcel Fernandez

---

Gabriel Sragovicz

---

Roy Carter

---

Juan Carlos Peraza